



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 35 - 2026 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3319/25 - LPN 01-25 -Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales -(adjudicación)

VISTO, el expediente EXP-3319-2025-AME-DDME-SAJI, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete DCADM- 579 - 2025 - ADES-DDME-SAJI, de fecha 23 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°01/25 cuyo objeto es la contratación del "Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales ", conforme el detalle de la Solicitud de Bienes y Servicios y Anexo Técnico obrantes en el expediente del Visto y, de acuerdo al supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas UNIVERSAL CLEAN SRL, LIMPRO SAS, SIMPLIA SA, LIMPORT SERVICIOS SA, EMEVEVE SA e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL;

Que, del análisis de los elementos técnicos realizados por la Coordinación de Intendencia dependiente de la Secretaría General y Jefatura de Gabinete de la Universidad, se concluye que deberían desestimarse las propuestas formuladas por las empresas UNIVERSAL CLEAN SRL, LIMPRO SAS, SIMPLIA SA e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, en todos los casos, por no ajustarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en



cuanto al plan de trabajo y distribución de personal, de acuerdo al informe técnico de
NOTA - 2026 - 11 - DINT-SADM;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en congruencia con lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°02 de fecha 30 de enero de 2026 (NOTA - 2026 - 164 - DCOM-SADM) y con las demás constancias obrantes en autos, correspondería adjudicar la Licitación Pública N°01/25 referente a la contratación del “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales”, a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Millones (\$846.000.000,00) considerando un importe mensual de Pesos Setenta Millones Quinientos Mil (\$70.500.000,00) por el término de doce (12) meses con opción a prórroga por igual período (conf. art. 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares);

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2026 - 47 - DAJ-SAJI ;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N°01/25, cuyo objeto es el “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales”, tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto



Delegado N°1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16 y concordantes.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N°01/25 a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Ochocientos Cuarenta y Seis Millones (\$846.000.000,00) considerando un importe mensual de Pesos Setenta Millones Quinientos Mil (\$ 70.500.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer que la Licitación Pública N°01/25 se extenderá por el término de doce (12) meses, a partir del 1º de marzo de 2026, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º: Desestimar las propuestas formuladas por las empresas UNIVERSAL CLEAN SRL, LIMPRO SAS, SIMPLIA SA e IMPECABLE LIMPIEZA INTEGRAL SRL, en todos los casos, por no ajustarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto al plan de trabajo y distribución de personal, de acuerdo al informe técnico de NOTA - 2026 - 11 - DINT-SADM.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01 y a la que a tal efectos se establezca.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas